

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
– MUTUO ACUERDO
No. 11001-31-10-022-2021-00013-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese copia del registro civil de matrimonio de los señores GREESE ADNREA MORENO PINILLA y PEDRO PABLO ROJAS BURBANO como anexo del presente trámite.
2. Con respecto a la liquidación de sociedad conyugal que solicita de manera anticipada el apoderado de los interesados con la presente demandad, se precisa que de conformidad con lo normado en el art. 523 del C.G.P., una vez se profiera la sentencia de divorcio y se decrete la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal, podrá iniciar su trámite.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. ____ de fecha ____ GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--